



COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

ACUERDO DE POSTULACIÓN

VISTOS los expedientes formados para resolver sobre la procedencia o improcedencia de su postulación como Presidentes Municipales de los municipios: Santiago, Guadalupe, Hualahuises, Montemorelos, General Terán, Juárez, Aramberri, Galeana, Doctor González, General Bravo, Anáhuac, Doctor Arroyo, General Zuazua, Iturbide, Abasolo, Mina, Allende, Zaragoza, Vallecillo, Los Herrera y Villaldama, todos correspondientes del Estado de Nuevo León, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 2 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León, emitió la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Presidentes Municipales y Diputados al Congreso del Estado, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
2. La Base Décima Primera de la convocatoria antes mencionada dispuso lugar y fecha específica para el registro de aspirantes a las candidaturas para Presidentes Municipales de los siguientes municipios: Santiago, Guadalupe, Hualahuises, Montemorelos, General Terán, Juárez, Aramberri, Galeana, Doctor González, General Bravo, Anáhuac, Doctor Arroyo, General Zuazua, Iturbide, Abasolo, Mina, Allende, Zaragoza, Vallecillo, Los Herrera y Villaldama.
3. El día 24 del mes de febrero de 2024, acudieron ante el Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, a efecto de presentar su solicitud de registro, conforme lo dispuesto por la convocatoria, los ciudadanos que a continuación se enlistan:

#	MUNICIPIO	NOMBRE
1	SANTIAGO	DAVID DE LA PEÑA MARROQUIN
2	GUADALUPE	JOSE LUIS GARZA OCHOA
3	HUALAHUISES	JESUS HOMERO AGUILAR HERNANDEZ
4	MONTEMORELOS	MIGUEL ANGEL SALAZAR RANGEL
5	GRAL TERAN	VERONICA GARZA GARZA
6	JUAREZ	FRANCISCO HECTOR TREVIÑO CANTU
7	ARAMBERRI	MARIA FRANCISCA ARGUELLO QUIÑONES
8	GALEANA	ALEJANDRA RAMIREZ DIAZ
9	DR GONZALEZ	ALEJANDRO GONZALEZ TREVIÑO



COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

10	GRAL BRAVO	JESUS FELICIANO NIÑO SALAZAR
11	ANAHUAC	JUAN MANUEL MORTON GONZALEZ
12	DR ARROYO	JUAN JOSE VARGAS ROSALES
13	GENERAL ZUAZUA	ALMA ROSA MONTEMAYOR MARTINEZ
14	ITURBIDE	MA ELENA ROBLES ESCOBEDO
15	ABASOLO	BERTHA ALICIA ALEMAN MUÑIZ
16	MINA	MARIANA CAROLINA SILVA DE LA GARZA
17	ALLENDE	ANA MARICELA CHAPA CAVAZOS
18	ZARAGOZA	DORA HILDA JASSO RAMIREZ
19	VALLECILLO	LUDIVINA GUZMAN VAZQUEZ
20	LOS HERRERAS	DARIA GLORIA BENAVIDES BENAVIDES
21	VILLALDAMA	JUAN ANTONIO PALOMO ACEVEDO

4. El 26 de febrero de 2024, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobó y publicó los dictámenes definitivos con sentido procedente correspondiente a las y los militantes señalados anteriormente, a quienes se contrae el presente acuerdo; y
5. El 27 de febrero de 2024, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos remitió a este órgano los expedientes de los precandidatos correspondientes al proceso interno que ahora interesa, conforme a lo dispuesto por la Base Décima Sexta de la convocatoria.

Conforme a dichos antecedentes, y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con los artículos 202 de los Estatutos, así como del 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, además de las Bases Primera y Tercera de la convocatoria aplicable al proceso interno de cuenta, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es el órgano con la atribución específica de postular a los candidatos idóneos a Presidentes Municipales en los siguientes municipios según lo establecido por la convocatoria: Santiago, Guadalupe, Hualahuises, Montemorelos, General



COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

Terán, Juárez, Aramberri, Galeana, Doctor González, General Bravo, Anáhuac, Doctor Arroyo, General Zuazua, Iturbide, Abasolo, Mina, Allende, Zaragoza, Vallecillo, Los Herrera y Villaldama, todos correspondientes del Estado de Nuevo León

- II. Que los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 9 de la Ley Electoral Local, 181 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Bases Décima de la convocatoria, señalan los requisitos que deben cumplir los militantes de este instituto político para ser postulados como candidatos a Presidentes Municipales;
- III. Que los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas detallan el procedimiento que debe seguir esta Comisión para cumplir con sus atribuciones; y
- IV. Que el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado que los militantes a quienes se contrae este acuerdo satisfacen los requisitos señalados en el considerando II del presente acuerdo, por lo tanto, procede que ahora, esta diversa Comisión actúe conforme a sus facultades.

En tales términos, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas tomando en cuenta que la lista detallada de documentales integradas a los expedientes se lee tanto en el acuerdo de inicio de revisión de requisitos como en el dictamen y que dichos documentos se han publicado con anterioridad, de conformidad con los principios democráticos que rigen este proceso interno, en obvio de repeticiones, se tiene por aquí reproducida.

Así, esta Comisión confirma que los militantes a quienes se refiere el presente acuerdo, cumplen cabalmente con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios para postular su candidatura en el proceso electoral de elección de Presidentes Municipales, por lo tanto, se procede ahora conforme a los criterios señalados por los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas:

- a) Partiendo de la visión general que esta Comisión tiene respecto a la postulación de nuestros candidatos a Presidentes Municipales por el procedimiento de la Comisión para la Postulación de Candidaturas en el Estado de Nuevo León, la postulación de los militantes:

#	MUNICIPIO	NOMBRE
1	SANTIAGO	DAVID DE LA PEÑA MARROQUIN
2	GUADALUPE	JOSE LUIS GARZA OCHOA
3	HUALAHUISES	JESUS HOMERO AGUILAR HERNANDEZ
4	MONTEMORELOS	MIGUEL ANGEL SALAZAR RANGEL
5	GRAL TERAN	VERONICA GARZA GARZA



**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS**

6	JUAREZ	FRANCISCO HECTOR TREVIÑO CANTU
7	ARAMBERRI	MARIA FRANCISCA ARGUELLO QUIÑONES
8	GALEANA	ALEJANDRA RAMIREZ DIAZ
9	DR GONZALEZ	ALEJANDRO GONZALEZ TREVIÑO
10	GRAL BRAVO	JESUS FELICIANO NIÑO SALAZAR
11	ANAHUAC	JUAN MANUEL MORTON GONZALEZ
12	DR ARROYO	JUAN JOSE VARGAS ROSALES
13	GENERAL ZUAZUA	ALMA ROSA MONTEMAYOR MARTINEZ
14	ITURBIDE	MA ELENA ROBLES ESCOBEDO
15	ABASOLO	BERTHA ALICIA ALEMAN MUÑIZ
16	MINA	MARIANA CAROLINA SILVA DE LA GARZA
17	ALLENDE	ANA MARICELA CHAPA CAVAZOS
18	ZARAGOZA	DORA HILDA JASSO RAMIREZ
19	VALLECILLO	LUDIVINA GUZMAN VAZQUEZ
20	LOS HERRERAS	DARIA GLORIA BENAVIDES BENAVIDES
21	VILLALDAMA	JUAN ANTONIO PALOMO ACEVEDO

quienes garantizan el cumplimiento de la paridad de género señalada por el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- b) Como ha quedado asentado, los militantes a quienes se refiere el presente acuerdo, demostraron por medio de la constancia expedida por el IRH contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para desempeñar el cargo de Presidente Municipal.



COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

- c) En virtud de que en el expediente de cuenta obran las documentales idóneas que acreditan que los militantes a quienes se refiere el presente acuerdo cuentan con el apoyo necesario, de acuerdo con los artículos 205 y 206 de los Estatutos, se estima que su postulación como candidatos contribuirá a la unidad y fortaleza de nuestro Partido.
- d) Con base en un análisis de todas las documentales que obran en los expediente, particularmente de los planes de trabajo, se considera que esta postulación redunda en una alta posibilidad de triunfo para nuestro Partido, puesto que se atienden las inquietudes sociales y al mismo tiempo, se contribuye a la representación de los principios e ideario político de nuestro Partido.

Con base en lo anteriormente asentado, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, adopta el presente:

ACUERDO DE POSTULACIÓN

PRIMERO. Es procedente la postulación de los militantes que se enuncian en el Considerando IV, inciso a) de éste documento, como candidatas y candidatos a Presidentes Municipales dentro del proceso electoral local 2023-2024 por los municipios que también se mencionan en el listado correspondiente al Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Remítase de inmediato a la Comisión Estatal de Procesos Internos. Listado de Postulación.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2024 en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas

C. DIANA BERÉNICE VILLANUEVA BRIBIESCA
PRESIDENTE

C. LOURDES MARCELA DE LUNA GONZÁLEZ
COMISIONADA

C. BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES
COMISIONADA

C. ELISA JUDITH URBINA GARCÍA
COMISIONADA

C. ANA LILIA CORONADO ARAIZA
COMISIONADA

MAYRA LETICIA HERNANDEZ COLUNGA
COMISIONADA

VIANEY ESMERALDA HERRERA FLORES
COMISIONADA